

Municipio: Losa del Obispo. Localidad: Losa del Obispo. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de párvulos y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica en cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasan a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Profesores titulares la indemnización de la casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

- Provincia de Oviedo

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés. Modificación del Colegio Nacional mixto que se denominará «Marcelino Gago», que contará con veintitrés unidades escolares de asistencia mixta y una de Educación Preescolar-párvulos, la Dirección sin curso. A tal efecto se autoriza el traslado de dieciséis unidades escolares de asistencia mixta y una de Educación Preescolar, al edificio de nueva construcción sito en el polígono de la Magdalena, quedando las seis unidades escolares restantes en el antiguo edificio de la plaza Domingo Alvarez.

Provincia de Valencia

Municipio: Alborache. Localidad: Alborache. Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares (dos de asistencia mixta de Educación General Básica y una de Educación Preescolar-párvulos), la Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares de Educación Preescolar-párvulos, una de niñas de Educación Básica y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que quedan en el Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Lugo

Municipio: Carballedo. Localidad: Cova. Se amplía la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), en el sentido de que se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar de asistencia mixta suprimida, el derecho que pueda asistirle a ocupar plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Carballedo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Carballedo. Localidad: Chouzan. Se amplía la Orden de 15 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), en el sentido de que se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar de asistencia mixta suprimida en la citada Orden, el derecho a ocupar plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Guitiriz, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Guitiriz. Localidad: Ameijeiras. Se amplía la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), en el sentido de que se reconoce al Profesor de la unidad escolar de asistencia mixta que se suprime en la Orden citada, el derecho a ocupar plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Guitiriz, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Guitiriz. Localidad: Ares. Se amplía la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), en el sentido de que se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar de asistencia mixta suprimida en la citada Orden, el derecho a ocupar plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Guitiriz, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Páramo. Localidad: Vilar. Se amplía la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), en el sentido de que se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar de asistencia mixta que se suprime en la citada Orden, el derecho que pueda asistirle a ocupar plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Puertomarín, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Se rectifica la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1976, referente al Colegio Nacional de niñas «Albergue María Cristina-Colegio Huérfanas de la Unión de Administración Especial», ya que por error se hizo constar que dicho Centro dependía de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social, debiendo figurar como Centro de Administración Especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación.

Provincia de Oviedo

Municipio: Lugones-Siero. Localidad: Lugones-Siero. Rectificación de las Ordenes ministeriales de 17 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) y de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), ya que la primera por error figura que se integran nueve unidades escolares de niños, siete de niñas y dos de Educación Preescolar-párvulos, donde debía figurar que se integran catorce unidades escolares de asistencia mixta y dos de Educación Preescolar-párvulos, y respecto a la segunda Orden ministerial, que por error se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, donde debía figurar se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta y que se deja sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973. En consecuencia, el Colegio Nacional mixto, quedará constituido por veinticuatro unidades escolares de asistencia mixta y dos de Educación Preescolar-párvulos, la Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a los Profesores de las unidades escolares de Limanes (Vallín) y San Juan de Obispo, del Ayuntamiento de Siero, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho a ocupar plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

7760

ORDEN de 3 de febrero de 1977 por la que se autoriza la implantación de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro no estatal de B. U. P. «Nuestra Señora del Remedio», de Flix (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia de la Dirección del Centro no estatal de B. U. P. «Nuestra Señora del Remedio», de Flix (Tarragona), en el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con, fecha de 4 de septiembre de 1975,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Nuestra Señora del Remedio», de Flix (Tarragona), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7761

ORDEN de 5 de febrero de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Almería

Municipio: Pulpi. Localidad: Pulpi. Constitución del Colegio nacional mixto comarcal, que se denominará «Emilio Zurano Muñoz» y contará con diecisiete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean trece unidades escolares mixtas y la plaza de Dirección con función docente para funcionar en locales de

nueva construcción y se integran y trasladan, transformadas en mixtas, dos unidades escolares de niños, una de ellas convertida en de régimen ordinario, que dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano, y dos unidades escolares de niños que con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían la Escuela graduada «Nuestra Señora del Mar», que desaparece. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Benzal, Pilar de Jaravia, Pozo de la Higuera, La Fuente, El Convoy y Cuevas de Almanzora-Las Canalejas, que se suprimen en otro apartado de esta Orden el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Badajoz

Municipio: Don Benito. Localidad: Don Benito. Ampliación del Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de las Cruces», que contará con dieciocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales provisionales y se transforman en mixtas las seis unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas que con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— componían el Colegio nacional de la misma denominación.

Municipio: Usagre. Localidad: Usagre. Constitución del Colegio nacional mixto «Muñoz Grandes», que contará con catorce unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las seis unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas que con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían el Colegio nacional de la misma denominación. Al mismo tiempo se suprime la Dirección sin curso.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma. Localidad: Palma-S'Indioteria. Modificación del Colegio nacional mixto «Miguel Porcel», que contará con dieciséis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Provincia de Burgos

Municipio: Arlanzón. Localidad: Arlanzón. Ampliación de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas que componían el Centro. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Atapuerca, Atapuerca-Olmos y Agés, que se suprimen en otro apartado de esta Orden el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta Escuela graduada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Briviesca. Localidad: Briviesca. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal «Teresa Arce», que contará con veinticinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una de niños y una de niñas de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales prefabricados y se transforman en mixtas las diez unidades escolares de niños y once de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Ampliación del Colegio nacional mixto «Marceliano Santa María», que contará con veintisiete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las catorce unidades escolares de niños y trece unidades escolares de niñas que componían el Centro.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Ampliación del Colegio nacional mixto «Padre Manjón», que contará con veintiséis unidades mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las doce unidades escolares de niños y once unidades escolares de niñas del Centro.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Bolaños de Calatrava. Localidad: Bolaños de Calatrava. Ampliación del Colegio nacional mixto «Fernando III», que contará con veintidós unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las diez unidades escolares de niños y doce unidades escolares de niñas que componían el Centro.

Municipio: Daimiel. Localidad: Daimiel. Ampliación del Colegio nacional mixto «San Isidro», que contará con veinticinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, cuatro unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Tomelloso. Localidad: Tomelloso. Ampliación del Colegio nacional mixto «José Antonio», que contará con diecinueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Provincia de La Coruña

Municipio: Oleiros. Localidad: Civindanes. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales provisionales y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas que componían el Centro.

Municipio: El Ferrol del Caudillo. Localidad: Corrales. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componían el Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Profesores o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Almería

Municipio: Cuevas del Almanzora. Localidad: Las Canalejas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pulpi. Localidad: Benzal. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pulpi. Localidad: El Convoy. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Pulpi. Localidad: La Fuente. Supresión de las dos unidades escolares de niños —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario de F. E. T.— y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas, quedando también en el Centro una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Pulpi. Localidad: Pilar de Jaravia. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Pulpi. Localidad: Pozo de la Higuera. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Provincia de Burgos

Municipio: Agés. Localidad: Agés. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Atapuerca. Localidad: Atapuerca. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Atapuerca. Localidad: Olmos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión habrá de acreditarse a los Profesores titulares la indemnización de habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Almería

Municipio: Pulpi. Localidad: Pulpi. Integración de las dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— de la Escuela graduada «Nuestra Señora del Mar», que desaparece, en el Colegio nacional «Emilio Zurano Muñoz».

Provincia de Baleares

Municipio: Formentera. Localidad: San Francisco Javier. Se autoriza la denominación de «San Francisco Javier» para el Colegio nacional mixto de la localidad, constituido por ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Se autoriza la denominación de «Florentino Díaz Reig» para el Colegio nacional mixto que anteriormente se denominaba «El Capiscol», consti-

tuido por veintisiete unidades escolares de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente.

Municipio: Huerta de Rey. Localidad: Huerta de Rey. Constitución del Colegio nacional mixto «Virgen de Arandilla», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se transforma en mixta una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se integran, transformadas en mixtas, las cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que con la otra unidad escolar de párvulos componían la Escuela graduada de la localidad.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Transformación de la unidad escolar de niños «La Gaitera», de la calle Puente, número 8, en unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: El Ferrol. Localidad: Calvario-Iglesia. Transformación de la unidad escolar de niñas dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano en unidades escolares de Educación Preescolar de régimen ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

7762 *ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que el Centro nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de La Felguera se transforma en Instituto Politécnico Nacional.*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Real Decreto 98/1977, de 4 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), la transformación del Centro nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de La Felguera en Instituto Politécnico Nacional; cumpliéndose en el mismo las condiciones que se exigen en el artículo 4.º del Decreto 798/1975, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto Politécnico Nacional de La Felguera comenzará sus actividades a partir del presente curso académico 1976-77, con las funciones que se determinan en el artículo 2.º del Decreto 798/1975, impartiendo las enseñanzas correspondientes al primero y segundo grado de Formación Profesional que a continuación se determinan:

En primer grado

Rama del Metal, profesiones Mecánica y Construcciones Metálicas.

Rama de Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica.

Rama de Delineación, profesión Delineante.

En segundo grado

Rama del Metal, especialidades de Máquinas-herramientas y Calderería en chapa y estructural.

Rama de Electricidad y Electrónica, especialidades de Máquinas eléctricas, Instalaciones y líneas eléctricas y Electrónica industrial.

Rama de Delineación, especialidad de Delineante industrial.

Las enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a 20.

Segundo.—El indicado Centro seguirá impartiendo, con el carácter de «a extinguir», las enseñanzas correspondientes a los grados de Oficialía y Maestría en las ramas y especialidades para las que, en su anterior condición de Centro nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado o de Maestría Industrial, estuviera legalmente autorizado.

Tercero.—El Director y demás cargos directivos del suprimido Centro nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado seguirán desempeñando los correspondientes del Instituto Politécnico Nacional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas pertinentes en orden al mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7763

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el que se deja sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor del Palacio de Saura, en Ciudadela (Menorca, Baleares).

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor del Palacio de Saura en Ciudadela (Menorca, Baleares).

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo, por quedar incluido dentro del conjunto histórico-artístico declarado por Decreto de 24 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1965).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de febrero de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

7764

ORDEN de 8 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Minero Metalúrgica Los Guindos».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Minero Metalúrgica Los Guindos».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Minero Metalúrgica Los Guindos», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, fecha uno de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que al confirmar en alzada la que dictó la Delegación Provincial de Málaga, el treinta de julio anterior, hizo firme en vía administrativa la denegación a la pretensión de resolución del contrato de trabajo de los seis productores relacionados por la Empresa; debemos declarar válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos, y absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones se deducen en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Félix F. Tejedor.—Jerónimo Arozamena.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, F. J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7765

ORDEN de 8 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Matias Gil Martínez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de mayo de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Matias Gil Martínez y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Matias Gil Martínez, don Vicente Torres Ariño y don Antonio Rodríguez Serrano, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que revocó la de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia de veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en la que era reconocida a los expresados trabajador a la categoría de Oficiales Administrativos de segunda, debemos declarar y declaramos que la Resolución recurrida es conforme a derecho, absolviendo